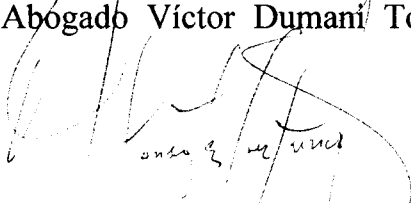




**CASO No. 0507-12-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito D. M., 19 de junio del 2012.- Las 08h15.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 27 de abril del 2012, y notificada el día 21 de mayo del mismo año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el No. **0507-12-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el Biólogo Santiago García Lloré, Director Provincial de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, en contra de la sentencia expedida el día 09 de septiembre del 2011, por los Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro del caso No. 29457-2011, que rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio del Ambiente y confirmó el fallo pronunciado el día 25 de abril del 2011 por el Juez Cuarto de Garantías Penales, de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas con jurisdicción en el cantón Eloy Alfaro, dentro del juicio No. 040-2011, que aceptó la acción de protección deducida por el señor Manuel de los Santos Meza Macías en contra del Ministerio del Ambiente y dispuso dejar sin efecto y sin ningún valor jurídico, la resolución emitida el día 01 de octubre del 2010 por la Dirección Provincial de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente y la resolución dictada el día 17 de diciembre del 2010, mediante la cual la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, ordenó el desalojo de la actividad acuícola que se efectúa en las 36.61 has., correspondiente a la camaronera MARMEZA.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, como al Juez Cuarto de Garantías Penales, de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas con jurisdicción en el cantón Eloy Alfaro, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional No. 018; **3.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Manuel de los Santos Meza Macías, en la casilla constitucional No. 468; **4.-** Notificar, con esta providencia al Biólogo Santiago García Lloré, Director Provincial de Esmeraldas del Ministerio del Ambiente, en la casilla constitucional No. 017; y, **5.-** Señalar para el día martes 10 de julio del año en curso, a las 08h45, para que tenga lugar la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la Constitución de la

República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada.- Oficiese al Coordinador Regional de Esmeraldas de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los Jueces de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, como al Juez Cuarto de Garantías Penales, de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas con jurisdicción en el cantón Eloy Alfaro, debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-



Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN**

Lo certifico.- Quito D. M., 19 de junio del 2012.-



Ab. Víctor M. Dumani Torres

**SECRETARIO DEL DESPACHO**